

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “QUESERÍA DON MELITÓN”

I. DATOS GENERALES

FECHA:	29 DE AGOSTO DE 2022
PROYECTO:	QUESERÍA DON MELITÓN
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	MELITON GIL
CONSULTORES:	ALEXIS OMAR BATISTA IRC-068-2009 STANLEY KU IRC-048-2020
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS POZOS (cabecera), DISTRITO DE LOS POZOS, PROVINCIA DE HERRERA.

II. ANTECEDENTES

El día 21 de julio de 2022, el señor **MELITÓN GIL**, con cédula de identidad personal No. **6-60-483**, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALEXIS BATISTA Y STANLEY KU**, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-068-2009 e IRC-048-2020** respectivamente.

El proyecto denominado “**QUESERÍA DON MELITÓN**”, consiste en aprovechar una vivienda existente, la cual se utilizará parte de ella y se construirá una quesería, la misma contará con las siguientes áreas:

- Área de Proceso de Quesos
- Área de desinfección
- Vestidores
- Comedor
- Área de empaque y envasado
- Proceso de Yogurt
- Pasteurización
- Recibo de leche
- Almacenamiento MP y ME

- Área de Almacenamiento de producto terminado
- Oficina y Baños

El área de construcción será de 180 m².

Este proyecto se llevará cabo sobre la Finca N°30361986 (F) propiedad del señor **MELITÓN GIL**, ubicada en el Corregimiento de Los Pozos (cabecera), distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	861408.54	536240.53
2	861419.04	536237.58
3	861415.16	536220.50
4	861399.87	536227.68

Mediante correo electrónico, el día Miércoles 27 de julio de 2022 la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día viernes 29 de julio de 2022.

Se realizó inspección el día Lunes 01 de agosto de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

Ambiente Físico

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, en el terreno donde se desarrollará el proyecto, existe una casa la cual será ampliada para llevar a cabo dicho proyecto.

El terreno en donde se desarrollará el proyecto posee asignación de uso de suelo o código de zona C-2 (Comercial urbano) asignado mediante Resolución No. 519-2022 de 13 de junio de 2022.

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece no se observa fuente de aguas superficiales que pudieran verse afectadas con desarrollo del proyecto.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia la calidad del aire es bueno solo en el afectado algunas veces por el tránsito de autobuses, taxis, autos privados que a diario pasan por el área.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, no es un área con ruido frecuente ya que no cuenta con un tráfico constante. El ruido en la actualidad no es fuente de molestias, por tanto, el Promotor deberá extremar esfuerzos para que esta situación se mantenga, garantizando con medidas constructivas y operativas que la operación de las diferentes actividades del sitio cercano del proyecto.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, no se destacan o ponen en peligro, debido a que no se generan, ni dentro del proyecto o cercano al mismo.

Ambiente Biológico

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, no hay vegetación dentro del polígono del proyecto solo algunas plantas ornamentales y gramíneas.

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna, se observaron iguanas, y animales domésticos como perros y gatos.

Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que la población ubicada en el área circundante al proyecto se caracteriza por una población de clase baja o clase trabajadora, conociendo estos antecedentes, se diseñó la aplicación de un sondeo de opinión a 15 personas ubicadas en el área de influencia.

Resultados:

- Los resultados indicaron que de las 15 personas encuestadas el 60% eran de sexo masculino y el 40% del sexo femenino.
- El 67 % de los encuestados indicó que viven en el área, mientras que 33% indicó que trabajan en el área y el 20% visitan el área.
- En cuanto al conocimiento de la población sobre el proyecto, de los encuestados de los 15 encuestados el 67% sabían sobre el proyecto y el 33% no tenían idea sobre este proyecto.
- El 100% de los encuestados expresó que no se afectará la seguridad social con el proyecto.
- El 93% indicó que el proyecto no afectará a los recursos naturales mientras que un 7% expresó que no saben.

- El 80% expresó que el proyecto beneficiará a la comunidad, mientras que un 20% indicó que no saben si se beneficiará a la comunidad.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-1146-2022** del 05 de agosto de 2022, notificada el día 08 de agosto de 2022. La Nota DRHE-SEIA-1146-2022 establecía lo siguiente:

1. En el punto 5.6.2 **Mano de Obra** presentan un cuadro con la mano de obra que se utilizará en las diferentes etapas del proyecto, no obstante no se especifica el número de cada uno los profesionales mencionados, por lo cual se debe:
 - Presentar la cantidad de personal (mano de obra) que se necesitará para el proyecto en cada una de sus etapas.
2. En el punto 5.7.2 **Desechos Líquidos** se menciona que en la etapa de operación las aguas residuales del proyecto se depositarán en una fosa séptica, sin embargo se debe ampliar cómo se realizará el manejo de estas aguas residuales durante todo el proceso de la elaboración de los productos lácteos.
3. En el punto 10.1. **Descripción de las Medidas de Mitigación Específicas del plan de Manejo Ambiental** se especifican algunas medidas de mitigación que aplican para la fase construcción del proyecto, por lo cual se debe:
 - Presentar medidas de mitigación específicas para la fase de operación del proyecto **QUESERÍA DON MELITÓN**.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-1146-2022), del 05 de agosto de 2022, la cual indica lo siguiente:

Respuesta a la pregunta #1

La cantidad de personal en mano de obra en la Etapa de construcción es de 6 personas y la etapa de Operación es aproximadamente 6 personas:

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	
Personal	Cantidad
Plomero	1
Ayudante de Plomería	1
Electricista	1
Albañil	1
Ayudante de Electricista	1
Albañil	1
Ayudante de Albañil	1
ETAPA DE OPERACIÓN	
Aseador	1
Queseros	4
Administrador	1

Respuesta a la pregunta #2

2. Las aguas residuales serán de depositadas en una fosa séptica la cual será construida con tres tanques especiales de reserva de agua de reserva de aguas residuales, con una capacidad de 1,100 litros cada uno, los mismos serán interconectados entre sí. Una vez lleguen a su máxima capacidad se estará contratando un equipo especializado para la succión y vaciado del mismo.

Respuesta a la pregunta #3

FASE	COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
OPERACIÓN	AGUA	Generación de aguas residuales	<i>Durante la operación para el manejo de aguas residuales serán depositadas en una fosa séptica la cual será construida con tres tanques especiales de reserva de aguas residuales, con una capacidad de 1,100 litros cada uno, los mismos estarán interconectados entre sí. Una vez lleguen a su máxima capacidad se estará contratando a un equipo especializado para la succión y vaciado del mismo</i>
	SUELO	Generación de desechos	<i>Los desechos sólidos que se originen en la etapa de operación, serán recolectados diariamente en bolsas y se colocarán la tinaquera a la espera de la recolección y disposición municipal.</i>

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de Junio de 2019.

- d) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- f) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- g) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- h) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- i) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- j) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto, obra o actividad.
- k) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

I) CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.

2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Generación de desechos, generación de desechos líquidos, Ruido, Levantamiento de polvo, accidentes peatonales) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 Junio de 2019..
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**QUESERÍA DON MELITÓN**", presentado por el promotor **MELITÓN GIL**.

Elaborado por:



**CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA**
ARITZEL O. FERNANDEZ R.
 LIC. EN INGENIERIA EN
 RECURSOS NATURALES
 IDONEIDAD: 5,699-07 *

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ

Técnica Evaluadora

Revisado Por:



LIC. LUIS PEÑA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

Refrendado por:



LIC. ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional
Ministerio de Ambiente - Herrera

